



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 020 DE 2022**  
**(Agosto 19)**

***"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 1084 de 2006; el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las Universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos".

Que, en concordancia con el principio de equidad, el carácter de la Universidad es democrático y plural, ello implica que, no restringe los derechos, libertades y oportunidades; además, se caracteriza porque no hace distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, de género, credo o raza; está abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren tener la competencia y la pertinencia requeridas para cumplir con las condiciones de excelencia académica.

Que según el Decreto 1330 del 2019, "Por el cual se constituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015", Único decreto del sector educación", señala que dentro de las Condiciones de Calidad Institucional deberán demostrar mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 020 DE 2022**  
**(Agosto 19)**

***"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"***

Que el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General de la Universidad de los Llanos establece que es función del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General de la Universidad determina que es función del Consejo Superior Expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que en el año 2017, la Universidad de los Llanos implementó el Acuerdo Superior No. 011 de 2017 *"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante a quienes no hayan cumplido con lo establecido en los artículos 30 y 76 del Acuerdo Superior 015 del 2003 Reglamento Estudiantil en los programas académicos de pregrado presenciales de la Universidad de los Llanos"* en aras de contribuir con la obtención del título de los egresados no graduados identificados como posibles beneficiarios a la fecha.

Que el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece el Reglamento Estudiantil de programas de grado de la Universidad de los Llanos, cuya expedición se realizó el día 07 de diciembre de 2021.

Que, al entrar en vigencia el Reglamento Estudiantil, quienes aprobaron la totalidad de los cursos de sus respectivos planes de estudio y perdieron la condición de estudiante de conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 o, no cumplieron con los requisitos de grado (artículo 61) para obtener el título profesional (artículo 65), se identificó un número de egresados no graduados, sin la posibilidad de obtener el título de grado, lo cual, impacta los indicadores de calidad de los programas y reduce las posibilidades de acceder a mejores oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

Que la Vicerrectoría Académica a través de un informe presentado ante el Consejo Académico, en la Sesión Extraordinaria No. 32 del día 26 de julio de 2022, evidenció la necesidad de implementar una estrategia que permita resolver la situación para otorgar el título de grado a quienes hayan aprobado la totalidad de los cursos del plan de estudios al cual se matricularon y, que en la actualidad han perdido su condición de estudiantes a la luz de lo normado en el Reglamento Estudiantil.

Que la Vicerrectoría Académica presentó el análisis de los aspectos técnicos, legales y económicos del proyecto, cuyo origen se fundamenta en los informes generados por la Oficina de Admisiones Registro y control Académico.

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 020 DE 2022**  
**(Agosto 19)**

***"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"***

Que el Consejo Académico dispuso que la Vicerrectoría Académica, lidere el proceso para la consolidación del acto administrativo que le diera trámite a la iniciativa.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria No. 032 del 26 de julio de 2022, otorgó concepto favorable al trámite del proyecto de Acuerdo Superior *"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante a quienes no hayan cumplido con lo establecido en los artículos 18° y 65° del Acuerdo Superior No. 020 de 021 - Reglamento Estudiantil -, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"*.

Que al entrar en vigencia el Reglamento Estudiantil (i) quienes aprobaron la totalidad de los cursos de sus respectivos planes de estudio pero perdieron la condición de estudiante de conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 o, (ii) no cumplieron con los requisitos de grado (artículo 61) para obtener el título profesional (artículo 65), se presentó un número de egresados no graduados sin posibilidad de obtener el título de grado, lo cual, impacta los indicadores de calidad de los programas y reduce las posibilidades de acceder a mejores oportunidades para su desarrollo personal, profesional y laboral.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 014 del día 12 de agosto de 2022 y No. 015 del día 19 de agosto de 2022, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear un mecanismo de excepción como estrategia para: incrementar la graduación de estudiantes, mitigar la deserción estudiantil en programas académicos de grado activos, propender a mejorar los indicadores de calidad de los programas académicos y, aportar al cumplimiento de la misión institucional a partir de la formación profesional.

**ARTÍCULO 2º.** Adoptar un mecanismo excepcional para reincorporar la condición de estudiante a quienes terminaron su respectivo plan de estudio, pero no han obtenido su título de grado entre **el primer periodo académico de 2016 hasta el primer periodo académico de 2019** en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos.

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 020 DE 2022**  
**(Agosto 19)**

***"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"***

**ARTÍCULO 3.** Autorizar por única vez la aplicación del mecanismo de excepción para reincorporar la condición de estudiante a: quienes terminaron y aprobaron todos los cursos del plan de estudios de su respectivo programa académico y, que no presentaron o concluyeron su trabajo de grado en el periodo comprendido entre el primer periodo académico de 2016 y el primer periodo académico de 2019.

**ARTÍCULO 4°.** La verificación de requisitos académicos y administrativos, y la aceptación de egresados no graduados que opten por este mecanismo de excepción, se realizarán en el Comité de Programa con aval del Consejo de Facultad, quien remitirá a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Admisiones Registro y Control Académico deberá certificar las condiciones académicas y administrativas del egresado no graduado que aspire a la presente amnistía.

**ARTÍCULO 5°.** Los egresados no graduados que opten por el mecanismo de excepción, dispondrán de dos (2) periodos académicos contados desde la formalización de la matrícula para cumplir con lo establecido en el artículo 18 y 65 del Acuerdo Superior N° 020 del 2021 y, conforme al calendario académico establecido para el segundo periodo académico de 2022 y el primer periodo académico de 2023. El egresado no graduado podrá aplicar por una sola vez al mecanismo de excepción previsto por éste Acuerdo Superior.

**ARTÍCULO 6°:** Quienes terminaron y aprobaron todos los cursos del plan de estudios de su respectivo programa académico y no presentaron o no concluyeron su proceso de grado, y estén interesados por optar por el presente mecanismo de excepción, deberán cumplir con lo previsto por el artículo 61 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 para obtener el título de grado.

**ARTÍCULO 7°.** Se faculta al Consejo Académico para expedir mediante Resolución los requisitos, calendario, procedimiento y lineamientos para quienes se acojan al mecanismo de excepción reglamentado en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** La Vicerrectoría Académica con el apoyo de las Direcciones de Programas realizará la divulgación y socialización a través de los diferentes canales de información con los que cuenta la Universidad.

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 020 DE 2022**  
**(Agosto 19)**

***"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2016-I y 2019-I, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"***

**ARTÍCULO 8° Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación; y estará vigente por dos (2) periodos académicos consecutivos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Primer debate: Sesión ordinaria No 014 de 2022.  
Segundo debate Sesión ordinaria No 015 de 2022.*

*Proyectó: Adriana Garzón / Mayerly Pérez  
Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica.*